



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

34678 -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRAL
25 SEP 2006
MESA GENERAL DE TRABAJO Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.039)**

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el Expediente n° 139.336-S-05 conjuntamente con el proyecto de Ordenanza presentado a través del Expediente n° 151.764-P-2006 por los concejales María Cristina Fregoni, Miguel Zamarini, Carlos Comi, Fabio Gentili y Daniela León mediante el cual expresan : “Visto las normas y pautas vigentes en materia de formas de pago por contribución de mejoras y Considerando : Que las obras de pavimentación son esenciales y vitales para consolidar la infraestructura de los barrios , que mejoran la calidad de vida y beneficia tanto a las/os frentistas como a las ciudadanas y ciudadanos en general.

Que es comprobable que las mejoras por obras de pavimentación son solventadas por quienes se benefician directamente por las mismas.

Que a través del Presupuesto Participativo , vecinas y vecinos de cada uno de los distritos discuten las obras y servicios que más necesitan en sus barrios.

Que un importante número de prioridades que surgen se refieren a pavimento.

Que lo concretado en los últimos años se fueron realizando en base a esas prioridades.

Que muchas /os de las ciudadanas y ciudadanos exponen su situación de no oponerse a la cancelación de la deuda sino que solicitan una opción o propuesta para poder afrontarlas, tal es el caso del Barrio Domingo Matheu, que en numerosas ocasiones lo han planteado

Que es imperioso para la ciudadanía toda , contar con un instrumento alternativo y nuevo pago para hacer frente a sus obligaciones fiscales generadas en parte por dichas contribuciones de mejoras

Que es necesario e imprescindible en beneficio de la sociedad , agilizar y hacer accesibles el abono de dichas deudas.-

Que siendo concientes y teniendo en cuenta la situación socioeconómica y las problemáticas que padecen.

Que existe la posibilidad de mejorar dicha situación por la cual se beneficiarán un número importante de vecinas y vecinos.

Que ante estas circunstancias , tanto el Municipio como el Concejo Municipal desean generar los mecanismos y las normativas tendientes a resguardar las condiciones de las/os contribuyentes que por razones ajenas a su voluntad, con las pautas actuales no pueden hacerse cargo del pago del referido tributo municipal

Que es necesario instrumentar nuevas normas de cumplimiento de las obligaciones definidas como Contribuciones que por razones ajenas a su voluntad, con las pautas actuales no pueden hacerse cargo del pago del referido tributo municipal

Que es necesario instrumentar nuevas normas de cumplimiento de las obligaciones definidas como Contribuciones de Mejoras, en especial, alentando, por un lado la cancelación de contado y por el otro facilitando el cumplimiento de la obligación fiscal en planes de pago extensos.-

Compartiendo la iniciativa propuesta , los concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 18° de la Ordenanza N° 1838/65 y 15° de la Ordenanza N° 5112/91.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



2

Art. 2°.- Modificanse los artículos 17° de la Ordenanza 1838/65 y artículo 14° de la Ordenanza 5112/91 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Formas de pago: El importe total que corresponda abonar en concepto de contribución de mejoras podrá integrarse de la siguiente forma:

- a) Contado, con un descuento del 50% conforme lo disponga para cada caso el Departamento Ejecutivo
- b) En ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, con un descuento del 35%
- c) En 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, con un descuento del 20%
- d) En 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses.
- e) En 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el cincuenta por ciento (50%) del interés que el Departamento Ejecutivo fije en la normativa específica de cada obra
- f) En 100 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés que el Departamento Ejecutivo fije en la normativa específica de cada obra.

Art. 3°.- Cuando las/os contribuyentes opten por el pago en cuotas, el incumplimiento en su pago deberá ser regularizado bajo los mismos términos y condiciones vigentes para la TGI y sus adicionales, excepto en lo relacionado a montos mínimos de cuota

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos necesarios a los fines de tornar operativos los términos de la presente. Podrá asimismo establecer montos mínimos de cuotas en los distintos planes de pago.

Art. 5°.- El presente artículo será aplicado a la totalidad de las contribuciones de mejoras , cualesquiera fuera el tipo de obra

Art. 6°.- Las modalidades referidas en el artículo primero resultarán de aplicación a las obras de pavimento definidas por el Decreto del D.E.M nº 1461/2006.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de setiembre de 2006.-

C.M.
REALIZO
COPIO

[Handwritten Signature]
 Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONSO
 Secretaria Ejec. Parlamentaria
 Concejo Municipal de Rosario



[Handwritten Signature]
 Cjal. Miguel Zamarini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 151764-P-2006 y 139336-S-2005 D.E.

Expte. Nº 34.678-C-2006 /

Fojas 3 /

Ordenanza nº 8.039/2006 /

Rosario, 06 de Octubre de 2006.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.



C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal